

piEDAD, a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y uno, libro ciento sesenta, folio ciento cincuenta y siete, finca siete mil seiscientos setenta y tres, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de cinco mil setecientas sesenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Melilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

3759

DECRETO 246/1975, de 30 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle El Viento, número 7.

Por doña Dolores Carreño Quesada se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de El Viento, número siete, barrio de Calvo Sotelo, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil novecientas una pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Dolores Carreño Quesada, con domicilio en Melilla, calle El Viento, número siete, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana, sita en Melilla, calle El Viento, número siete, con una superficie total de treinta y nueve coma sesenta metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, con la casa número cinco, calle El Viento; por la izquierda, con la casa número nueve de la misma calle, y por el fondo, con callejón sin nombre y huerto de la casa, sita en la calle El Viento, número cinco. Inscrita en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y uno, libro ciento sesenta, folio ciento cincuenta y nueve, finca siete mil seiscientos setenta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil novecientas una pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Melilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

3760

DECRETO 247/1975, de 30 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle Hermanos Miranda, número 38 bis.

Por don José Fernández Martos se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Hermanos Miranda, número treinta y ocho bis, como ocupante

de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil ochocientas dos pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Fernández Martos, con domicilio en Melilla, calle Hermanos Miranda, número treinta y ocho bis, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana, sita en Melilla, calle Hermanos Miranda, número treinta y ocho bis, con una superficie total de sesenta y cuatro coma cero dos metros cuadrados, con los siguientes linderos: Por la derecha, con la casa número treinta y ocho de la calle Hermanos Miranda; por la izquierda, con la casa número cuarenta de la misma calle, y por el fondo, con la casa número treinta y uno de la calle Cabo Ruiz Rodríguez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y uno, libro ciento sesenta, folio ciento cinco, finca siete mil seiscientos cincuenta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de cuatro mil ochocientas dos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Melilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

3761

DECRETO 248/1975, de 30 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Almonte (Huelva), calle de Santiago, número 39 moderno, 35 antiguo, en favor de su ocupante.

Doña Micaela Pérez Pérez ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Almonte (Huelva), calle de Santiago, número treinta y nueve moderno y treinta y cinco antiguo, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ochenta y cuatro mil quinientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Micaela Pérez Pérez, con domicilio en Almonte (Huelva), calle Santiago, número treinta y nueve moderno y treinta y cinco antiguo, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: «Finca urbana, en término municipal de Almonte (Huelva), calle Santiago, número treinta y nueve moderno y treinta y cinco antiguo, con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, Francisco Cabrera Soltero; izquierda, herederos de Francisco Cruz Moreno, y fondo, Francisco Cruz Moreno.» Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, al tomo novecientos cuarenta y seis, libro ciento catorce, folio ciento ochenta y tres, finca siete mil setecientos veintisiete, inscripción primera.